



CONTRATO NÚMERO 04-2020 /LA-000026-01/2019

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CAMBIO
CLIMATICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

ENTRE

UNIVERSIDAD NACIONAL

Y

LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de la **MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el señor **ALBERTO LUIS SALOM ECHEVERRIA**, mayor de edad, con cedula de identidad número uno - cero cuatrocientos cuarenta y tres - cero quinientos setenta y ocho, Politólogo, vecino de San Jose, en su condición de **RECTOR** ejerce la representación judicial y extrajudicial de la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, cedula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta, con domicilio en Heredia, calle nueve, avenidas central y primera, nombrado por la Asamblea Universitaria el quince de mayo del dos mil quince, según el comunicado oficial número cero nueve-dos mil quince del veintiuno de mayo del dos mil quince emitido por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Nacional y juramentado por el Consejo Universitario el diecinueve de junio del dos mil quince, en sesión extraordinaria, acta número tres mil cuatrocientos ochenta y uno-cuatrocientos cincuenta y dos por un periodo de cinco años a partir del veintidós de junio del dos mil quince y hasta el veintiuno de junio del dos mil veinte, según consta en el oficio SCU--ochocientos ochenta y nueve- dos mil quince de fecha veintidós de junio del dos mil quince, conocido en adelante como **LA UNA** hemos convenido en celebrar el presente Contrato denominado, **“CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CAMBIO CLIMATICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, de la **Licitación Abreviada, N°2019LA-000026-01**, adjudicada mediante oficio **AMH-1651-2019** de la **Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia**, del día **diecisiete de diciembre de 2019**, se procedió adjudicar a la empresa denominada **UNIVERSIDAD NACIONAL**.

CLÁUSULA PRIMERA: Que la Proveduría Municipal promovió la Licitación Abreviada, N°2019LA-000026-01, “CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CAMBIO CLIMATICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”, la cual se rige, por la oferta presentada ante la Proveduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES, ITEMS ADJUDICADOS Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO

1. GENERALIDADES DE LA CONTRATACION

Contratación del servicio de “**PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CAMBIO CLIMATICO:** Sensibilización de estudiantes de secundaria sobre las causas y efectos del Cambio Climático, Divulgación de la Política Cambio Climático e Inventario de Gases de Efecto invernadero y absorción de carbono del Cantón de Heredia.

Requisitos de ADMISIBILIDAD:

De conformidad a los acuerdos globales suscritos por los 195 países para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, plasmado en el Acuerdo de París y la Agenda 2030, se ha evidenciado que el Cambio Climático es un tema de enfoque global que se ve afectado positivamente o negativamente por las acciones de los gobiernos locales. De ahí la importancia de un director (a) del proyecto con experiencia internacional.

Por lo anterior, se establece como requisito de admisibilidad que el director (a) del proyecto tenga experiencia en proyectos y políticas públicas en Cambio Climático, para que seguimiento la política de **LA MUNICIPALIDAD** que contribuya al cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por ello, el Director del proyecto debe demostrar mediante documento formal que ha participado en un proceso internacional de definición, redacción o ejecución de políticas públicas ambientales relacionadas con cambio climático.

LA UNA debe contar con al menos el siguiente personal: un investigador (ar) con experiencia en elaboración de políticas Públicas y proyectos ambientales y con reconocimiento de amplia investigación y que la tutela del trabajo a realizar sea sobrellevada por un coordinador (ar) con título de Licenciatura con conocimientos en la temática ambiental.

Contar con al menos dos profesionales con licenciatura en el área ambiental, forestal o de especialidad relacionada.

Declaración Jurada firmada por cada uno de los profesionales en la que se establece experiencia de participación o investigación en adaptación y mitigación sobre el cambio climático.

2. ITEM ADJUDICADO

LA MUNICIPALIDAD contrata los siguientes productos, con el fin de desarrollar posteriormente una ejecución y puesta en marcha de los programas, planes y actividades relacionadas en el periodo 2018-2022, las siguientes acciones son para el año 2020.

ACTIVIDAD	ENTREGABLES	PRECIO OFERTADO
<p>Talleres de capacitación sobre la implementación de la Política de Cambio climático del Cantón de Heredia a diferentes actores económicos de la ciudad, Estos actores serían la Cámara de Autobuseros de Heredia, Cámara de Comercio y Turismo de Heredia, los 5 Concejos de distritos y los 3 comités de Bandera Azul Ecológica. En total serían 10 talleres</p>	<p>Un plan de Trabajo y además la estructura de los talleres (Los talleres deben centrarse en la explicación de la política y en las acciones que va tomar para las disminución de los Gases de Efecto Invernadero GEI) Documento con el informe de jornadas de los talleres de capacitación sobre los temas de cambio climático</p>	<p>€8.000.000.00</p>
<p>Preparación del segundo módulo de sensibilización a profesores y estudiantes de secundaria, tercer ciclo, sobre las causas y efectos del Cambio Climático. Documento adaptado metodológica y pedagógicamente conforme las políticas del MEP. Para las campañas de sensibilización el contratista debe proveer todo los equipos de audiovisuales y demás materiales que se necesiten para la campaña de capacitación, además el contratista debe cubrir la totalidad de los grupos de séptimo año de los colegios públicos del cantón de Heredia, el contratista debe coordinar los horarios de las sensibilizaciones con los directores de cada centro de enseñanza secundaria pública del cantón de Heredia</p>	<p>Documento con el informe de jornadas de sensibilización a profesores y estudiantes de III ciclo de los Centros Educativos de Secundaria Públicos de Heredia sobre las causas y efectos del Cambio Climático. Incluye el documento del módulo.</p>	<p>€4.000.000.00</p>

Inventario de Gases de Efecto invernadero de carbono del Cantón de Heredia. El contratista debe buscar toda la información que necesite para esta labor y será el encargado de recolectar la información necesaria.	Documento con el inventario de almacenamiento de Gases de Efecto invernadero, con base en los lineamientos Programa País de Carbono Neutralidad 2.0. Categoría Cantonal y su análisis correspondiente y la comparación anual	€5.000.000.00
Inventario de los sumideros que tiene el cantón de Heredia y cuantificar lo que implica en el absorción o captura de gases efecto invernadero	Elaborar un documento donde se presente los resultados de los sumideros y el análisis de su implicación	€5.000.000.00
Divulgación de la Política Cambio Climático	Documentó con el Plan Estratégico para la divulgación de las actividades, así como población meta y definir los mecanismo o medios para llegar a esas poblaciones metas	€4.000.000.00
TOTAL		€26.000.000.00

3. DETALLE ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Justificación del Proyecto:

Hoy día, la mitad de la humanidad (3.5 mil millones de personas) vive en las ciudades. Para el 2030, cerca del 60% de la población mundial vivirá en zonas urbanas. Además, 828 millones de personas en el planeta viven en barrios marginales y esta cifra sigue aumentando a nivel global.

Las ciudades en el mundo representan entre el 60-80% del consumo de energía y 75% de emisiones de carbono. La rápida urbanización ejerce presión sobre los suministros de agua potable, el alcantarillado, las condiciones de vida y la salud pública.

El 9 de setiembre del 2015, se concretó la Agenda 2030, donde el planeta se compromete al cumplimiento de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que derivan en 169 metas. Y el 15 de diciembre del mismo año, el mundo dijo sí al Acuerdo de París, para tomar acciones que impidan el aumento de la temperatura en nuestro planeta en menos de 2°.

En Costa Rica el pasado 9 de setiembre del 2016, el Gobierno, el sector privado y las organizaciones sociales, firmamos el pacto nacional para el cumplimiento de los ODS, la Agenda 2030.

Específicamente para el ámbito municipal ambiental, podemos resaltar la importancia de contribuir con el Objetivo de Desarrollo 11, lograr que las comunidades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, y el Objetivo 13, Acción por el Clima, implementando acciones urgentes en todas las

dimensiones para estar bajo los 2°. 2 Disponible en <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

No obstante, la alta densidad de las ciudades puede aportar mejoras en eficiencia e innovación tecnológica, a la vez que reduce el consumo de recursos y energía.

Las ciudades poseen un potencial ya sea para disipar la distribución de energía o para optimizar su eficiencia mediante la reducción del consumo de energía y la adopción de sistemas de energías verdes.

Desarrollo local, municipio y ambiente. El desafío de la sostenibilidad ambiental es cada día más grande para los municipios. La gestión ambiental como parte de la labor de los municipios ha cobrado relevancia en la última década, sobre todo, porque los ciudadanos actualmente demandan mejores servicios públicos y como tema transversal la calidad ambiental influye en todos los ámbitos de la política municipal, desde la planificación urbana y el transporte público, pasando por la recolección y el tratamiento de residuos sólidos, los servicios de agua potable y de energía, hasta el desarrollo económico.

Habiendo identificado las necesidades de la población, los alcaldes, síndicos y regidores son las figuras clave para emprender acciones concretas de buen manejo de los recursos naturales y del ambiente que satisfagan las demandas de los ciudadanos, realizan con relación a la gestión de residuos, a la protección de los recursos hídricos, a la producción de energía a través de recursos renovables, a la protección de la biodiversidad y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero entre otras, son una muestra de que los municipios comienzan a implementar la legislación en la materia e incorporan mejoras ambientales en beneficio de la calidad de vida de sus ciudadanos y de las futuras generaciones.

El buen uso los recursos y la prevención de la contaminación son parte de las acciones que forman parte de la intervención estratégica de los gobiernos locales. El diseño de una regulación inteligente, el manejo de la relación con grupos de interés, el desarrollo de una comunicación estratégica e invertir en capacitación, facilitará a los administradores municipales tomar decisiones que generen mayores beneficios y menores costos en el menor tiempo posible. El fortalecimiento de acciones concretas permite allanar el camino hacia un futuro sostenible, en condiciones de enfrentar los desafíos que plantean la contaminación del agua, del aire, de los suelos y con el cambio climático. Para disminuir los impactos del cambio climático es necesario emprender acciones o políticas de mitigación que reduzcan las emisiones de Gases de Efecto Invernadero que disminuyan la vulnerabilidad e incrementen la resiliencia de los sistemas naturales y de los asentamientos humanos que experimentarán los impactos del cambio climático.

El municipio es la esfera donde concurren la población, el territorio y el ayuntamiento en una relación equilibrada con su entorno. Es importante comprender que la mayoría de los problemas ambientales locales pueden ser resueltos a través de una gestión municipal eficiente.

En tiempos, en los que se hace necesario implementar acciones urgentes para salvaguardar el medio ambiente, las autoridades locales son quienes deben conocer a profundidad la problemática ambiental de su municipio, con el fin de concentrar esfuerzos y tomar la iniciativa de realizar los cambios necesarios, participando activamente en el proceso y manteniendo la comunicación con diferentes actores dentro y fuera de su comunidad.

CLÁUSULA TERCERA:

1. OBLIGACIONES DE LA UNA

1.1 LA UNA tiene la obligación de entregar, ejecutar, completar y garantizar las obras contratadas objeto de esta contratación, por su propia cuenta y riesgo.

1.2 LA UNA debe acatar lo especificado por este cartel y cualquier daño que sufra la infraestructura de las edificaciones conjuntas por motivo de los trabajos a realizar serán responsabilidad única y exclusiva de **LA UNA**.

1.3 LA UNA tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas las medidas y reglas de seguridad que rijan dentro de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, el contratista proporcionará el equipo de seguridad necesario a su personal, quedando **LA MUNICIPALIDAD** exenta de esta obligación.

1.4 LA UNA es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado. Es obligación de **LA UNA** hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre el contratista y sus trabajadores.

1.5 LA UNA garantiza a **LA MUNICIPALIDAD** con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.

1.6 LA UNA debe responder ante **LA MUNICIPALIDAD** de la conducta de su personal. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal en casos calificados.

1.7 LA UNA corre con todos los gastos por el acarreo de los materiales, herramientas, implementos, equipo y otros que él requiera para ejecutar el servicio contratado.

2. SUBCONTRATACION

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contratación Administrativa, y el artículo 69 de su Reglamento, y en atención a la especialidad de la materia objeto de la contratación, que requiere unificación y centralización de servicios en razón del programa, finalidad y satisfacción del interés público, el cual no se produciría de no contratarse la totalidad de los servicios requeridos, la Administración, autoriza a **LA UNA**, si lo necesita, a que subcontrate hasta un 20% del monto ofertado para cubrir los gastos que requiere el proyecto. Para ello deberá adjuntar a la oferta, un listado indicando los nombres de todas las personas o empresas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en el costo total de la oferta.

Cuando se presente alguna circunstancia para **LA UNA** o persona incluida en el listado de las personas con las cuales se va a subcontratar, que le impidan cumplir con el servicio, tal como imposibilidad material o técnica, enfermedad, fallecimiento, o presentación de alguna situación personal u oportunidad laboral de mayor relevancia o de estudio por parte del subcontratado, informará a **LA MUNICIPALIDAD** justificando esta situación. Se debe solicitar por escrito la autorización a **LA MUNICIPALIDAD**, para sustituir el nombre en el Listado, recomendando a la nueva empresa o persona para realizar el trabajo, la cual obligatoriamente debe cumplir con el perfil y funciones contemplados en esta contratación, respetándose en todo caso los principios de contratación y las prohibiciones establecidas en el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, documentación que se adjuntará a la petición.

Todos estos cambios deben gestionarse por escrito ante señor Rogers Araya Guerrero, Gestor Ambiental o el funcionario designado por este, que luego de comprobar que se trata de un caso debidamente calificado, emitirá la respectiva autorización en conjunto con la persona encargada del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: Del plazo, El plazo del contrato es por un año (01), o hasta concluir los servicios objetos de esta contratación, y a partir de notificada la orden de inicio por parte del señor Rogers Araya Guerrero, Gestor Ambiental o el funcionario designado por este a LA UNA, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, **LA UNA** debe informarlo a **LA MUNICIPALIDAD** de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.



En caso de incumplimiento por parte de **LA UNA**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

De la fiscalización de este contrato. La efectiva fiscalización de los servicios contratados es efectuada por parte del señor Rogers Araya Guerrero, Gestor Ambiental o el funcionario designado por este, a **LA UNA**. **LA UNA** coordina todo lo referente a esta contratación con el señor Rogers Araya Guerrero, Gestor Ambiental o el funcionario designado por este a **LA UNA**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PRORROGA: La prórroga no es automática, para prorrogar el contrato, **LA MUNICIPALIDAD** debe verificar el cumplimiento integral de las condiciones fijadas y certificar que no existen causales de resolución contractual que hayan estado ocultas a **LA MUNICIPALIDAD** en cumplimiento de los requisitos legales respectivos y resguardando para tal efecto la conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda prórroga del contrato está condicionada a una evaluación técnica y de calidad del servicio que se efectuará por parte del señor Rogers Araya Guerrero, Gestor Ambiental o el funcionario designado por este, antes del vencimiento de cada uno de los plazos de vigencia del contrato. El mecanismo de valoración se basará en las sanciones explicadas en este contrato y el cartel y en los resultados de los procesos de supervisión, control y evaluación del servicio que **LA MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo; para tal fin se debe llevar una bitácora de multas y actividades del contrato.

En caso de que el resultado de la verificación de condiciones o la evaluación, determinen que la prestación del servicio ha resultado deficiente en los términos exigidos por este contrato y el cartel o violatoria de todas las normativas existentes **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a no prorrogar el contrato.

LA MUNICIPALIDAD debe notificar a LA UNA su decisión definitiva de no prorrogar el contrato al menos con un mes de antelación al vencimiento del mismo.

En caso de ser prorrogado, **LA UNA** queda en la ineludible obligación de mantener la garantía de cumplimiento por el mismo período contratado.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN.

De la forma de pago y el precio de la contratación. El monto adjudicado total de este contrato es de **VEINTISÉIS MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢26.000.000.00)**, los cuales se cancelaran en cuatro tramos de la siguiente forma:

EI PRIMER PAGO se debe realizar contra la entrega a satisfacción del cronograma de trabajo de esta Oferta de Servicios al Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Heredia. **Este cronograma se presenta el día 21 de febrero de 2020 después de emitida la Orden de Inicio y corresponderá al 25% del total del monto, o sea, la SUMA DE SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES EXACTOS (¢6.500.000).**

El SEGUNDO PAGO se realizara contra entrega de un Informe de Avance del trabajo realizado y a satisfacción del Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Heredia. El mismo contendrá información del avance de cada una de las actividades de esta Oferta de Servicios, incluyendo los avances de acuerdos de fechas para cada uno de los 10 talleres a realizar. El monto corresponde al 25% del total del monto, o sea, la suma de **SUMA DE SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES EXACTOS (¢6.500.000)**. **Este informe debe estar presentado el día 27 de marzo de 2020.**

El TERCER PAGO se realiza el **30 de junio de 2020** contra la entrega del segundo informe de avance de los entregables de cada una de las actividades detalladas en esta Oferta de Servicios, para la respectiva evaluación y aprobación por parte del Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Heredia. Corresponde a un 25% del total del contrato, o sea la **SUMA DE SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES EXACTOS (¢6.500.000)**.

El ÚLTIMO PAGO corresponde al 25% restante del contrato, equivalente a **SUMA DE SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES EXACTOS (¢6.500.000)**. **Este pago se realizara el día 25 de setiembre de 2020, contra informe final del trabajo realizado.**

Los pagos se realizan previo visto bueno del señor Rogers Araya Guerrero, Gestor Ambiental o el funcionario designado por este, quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa, de acuerdo al siguiente cuadro resumen:

LA UNA debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

- i. Factura electrónica comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.
- ii. Tramitar factura en la plataforma electrónica de la Municipalidad de Heredia ingresando en la dirección electrónica: www.heredia.go.cr
- iii. Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.

LA UNA está exenta del pago de cualquier tipo de impuestos de conformidad con la Ley número siete mil doscientos noventa y tres del treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, publicada en La Gaceta número sesenta y seis, del veinte de abril del mismo año, artículo dos inciso L y artículo seis y la Ley número

cinco mil ciento ochenta y dos, artículo diecinueve de Creación de la Universidad Nacional. Por ende está exenta del dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

CLÁUSULA SÉTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE CESIONES DE FACTURAS:

1. **LA UNA** al presentar facturas que sean referentes a este proceso de contratación las cuales se encuentren cedidas o no cedidas; tendrá el deber de informarle a **LA MUNICIPALIDAD** mediante el trámite de factura en la plataforma.

2. El pago es incluido en la nómina respectiva y tardará un plazo de dos semana para hacerlo efectivo mediante transferencia.

Nota: Las facturas y/o orden de compra cedidos los cuales no se les informen a **LA MUNICIPALIDAD** es responsabilidad de **LA UNA** y de la entidad financiera correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS: Para efectos de posibles incrementos en el precio del objeto del contrato, se utilizará la fórmula de reajuste de precio autorizada por la Contraloría General de la República que a continuación se detalla. Para poder reajustar los precios es necesario que se indique el desglose de los costos.

El oferente junto con la oferta deberá presentar el desglose de la estructura del precio, junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La ausencia del desglose del precio aquí solicitado convierte la oferta como inelegible en virtud del artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En caso de darse la solicitud de reajuste de precio, se aplicará de conformidad con el Transitorio II del Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Variación} = [\text{MO} (i\text{MOtm} / i\text{MOtc}) + I (i\text{Iti} / i\text{Itc}) + \text{GA} (i\text{GAtg}/i\text{GAtc})] + \text{CCSS} + \text{IMPREVISTOS} + \text{U}.$$

$$\text{Pv} = \text{Pc} (\text{variación}).$$

Donde:

Pv = precio variado.

Pe = precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra respecto al precio de cotización.

I = porcentaje de materiales, equipos de trabajo, transporte y combustible del precio de cotización.

GA = porcentaje de gastos administrativos y otros gastos del precio de cotización.

U = porcentaje de utilidad respecto del precio de cotización.

IMOt_m = índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación.

IMOt_c = índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización.

ilti = índice del costo de insumos en el momento considerando para la variación.

iltc = índice del costo de insumos en el momento de la cotización.

iGAtg = índice del costo de gastos administrativos en el momento considerando para la variación.

iGAtc = índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.

La fuente de los índices vinculados con los elementos serán los índices indicados según el Banco Central de Costa Rica según el siguiente detalle:

RUBRO	PORCENTAJE	INDICE
TELLERES+MATERIALES+OTROS MATERIALES		Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Bienes y Servicios diversos
MANO OBRA+CARGAS SOCIALES		Índice de salarios mínimos nominales (ISMN)
GASTOS ADMINISTRATIVOS + OTROS GASTOS		Índice de precios al consumidor (IPC)
IMPREVISTOS		No aplica reajuste
UTILIDAD		No aplica reajuste
TOTAL	100%	

CLÁUSULA NOVENA: De la relación laboral: Entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA UNA** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de **LA UNA**. Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: De la rescisión del contrato: **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deben atender las especificaciones ofertadas por **LA UNA**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESPECIES FISCALES: **LA UNA** está exenta del pago de especies fiscales de conformidad con la Ley número siete mil doscientos noventa y tres del treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, publicada en La Gaceta número sesenta y seis, del veinte de abril del mismo año, artículo dos inciso L y artículo seis y la Ley número cinco mil ciento ochenta y dos, artículo diecinueve de Creación de la Universidad Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: **LA UNA** depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES EXACTOS**

(**€2.500.000,00**), con una vigencia hasta el día 31 de octubre del 2020 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecuta, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:

1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL PLAZO DE ENTREGA CLAUSULA PENAL

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplican al servicio contratado según se indican a continuación:

a. Incumplimiento del plazo de entrega: En caso de existir atrasos en el plazo de entrega de cada etapa del contrato **LA UNA** debe pagar por concepto de multa el valor de €300.000.

El pago de las multas se cobra reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelar a **LA UNA**, según lo que sea reportado por la Encargada de Proyectos debidamente acreditada para tal fin, y su valor se retendrá de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

2. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.

Previo a la imposición de cualquier sanción del ítem mencionado, se realizará una prevención al contratista para la corrección inmediata de la falta, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas naturales pasado el cual se aplicará obligatoriamente la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA UNA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la resolución del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 205 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

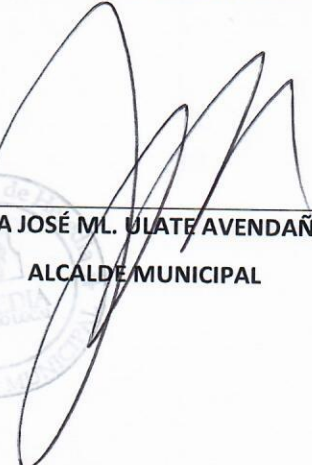
LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **LA UNA**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **LA UNA**.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado, según se estipula en el presente contrato y el cartel.
- iv. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **LA UNA**.

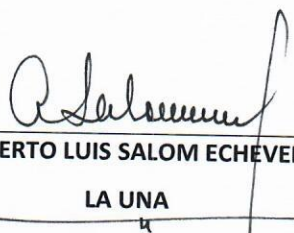

v. Por no ajustarse a la legislación y normativa aplicable a la gestión de los residuos sólidos vigente a la fecha de la adjudicación.

vi. Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el contrato y el cartel al **LA UNA** y de aquellos exigidos por la legislación nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos.
EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.



MBA JOSÉ M. ULATE AVENDAÑO
ALCALDE MUNICIPAL



DR. ALBERTO LUIS SALOM ECHEVERRÍA
LA UNA